



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0184-2025-GM-MPI

Ica; 02 JUL. 2025

VISTO: El Informe N°1242-2025-SGP-GPPR-MPI, Informe N° 0336-2025-GDS-MPI, Informe N° 0322-2025-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 084-2025-AFPA-SGPS-GDS-MPI y proyecto de **Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de los Comedores Populares de la Provincia de Ica**, Informe Legal N° 173-2025-LJTF-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

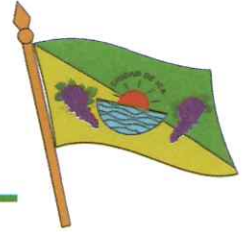
Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas respectivamente;

Que, con Resolución de Alcaldía N°162-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal las facultades y atribuciones resolutorias administrativas, entre las cuales se encuentra el de aprobar, modificar, derogar reglamentos, manuales, planes de trabajo, directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

Que, conforme al Informe N°084-2025-AFPA-SGPS-GDS-MPI, el Jefe del Área Funcional de Programas Alimentarios remite proyecto de Directiva que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de los Comedores Populares de la Provincia de Ica, que administra la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, precisando que esta se propone de acuerdo a lo señalado en la ley de Presupuesto 2025 Ley N°32185, en el cual se ha destinado una partida para subsidios económicos a los comedores populares y ollas comunes como parte del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, por lo que requiere que se remita a Gerencia Municipal el proyecto de Directiva que regula la entrega y rendición de subsidio económico para su aprobación y emisión del acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°0322-2025-SGPS-GDS-MPI, de fecha 29 de abril de 2025, la Sub Gerente de Programas Sociales remite Proyecto de Directiva que regula la entrega y rendición del subsidio económico de las presidentas de los comedores populares de las organizaciones sociales de base en la modalidad de comedores y ollas comunes del programa de complementación alimentaria - PCA; asimismo sugiere que por vía conducto regular se remita a Gerencia Municipal para su aprobación y emisión del acto resolutivo;

Que, asimismo con el Informe N° 0336-2025-GDS-MPI, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social por lo precedentemente expuesto, solicita aprobación de proyecto de “Directiva que regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos otorgados a los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ica, remite adjunto los actuados en mención, con la finalidad de que se continúe con el trámite regular correspondiente, para su aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N°1242-2025-SGP-GPPR-MPI, de fecha 12 de mayo de 2025, remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto con proveído de la Gerencia de Presupuesto, indica que la Sub Gerencia de Programas Sociales cuenta con la disponibilidad presupuestal para los subsidios económicos a favor de los comedores populares del PCA para el año fiscal 2025, por el importe de s/. 209,526.00 soles, el cual adjunta el reporte del Marco Presupuestal donde indica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender o solicitado;

Que, mediante la Ley N°32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo artículo 67° relacionado a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria, disponiendo en el numeral 67.2, lo siguiente: 67.2. Para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los comedores y ollas comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA;

Que, así mismo teniendo como base normativa lo establecido en el artículo 5. Control del Gasto Público de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

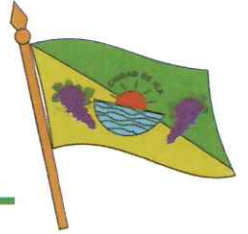
Que, es importante precisar, mediante Informe Legal N° 173-2025-LJTF-OAJ-MPI, de fecha 15 mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que revisado el expediente en su totalidad y los procedimientos realizados por las áreas técnicas competentes, los mismos que se encuentran enmarcados dentro del ámbito jurídico y legal se observa que es de gran importancia, puesto que tiene por finalidad normar el procedimiento para la asignación, entrega, uso y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de los Centros de Atención de Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica y tiene por finalidad: Garantizar la entrega oportuna del subsidio económico a las presidentas de las juntas directivas de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, mejorando la calidad de su alimentación, por lo que resulta VIABLE su aprobación;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de los Comedores Populares de la Provincia de Ica, la misma que consta de (09) numerales, los mismos que forman parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal en notificar el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, asimismo se publique en el portal web institucional www.muniica.gob.pe, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DIRECTIVA N° 001 -2025-GM-MPI

DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ICA



OBJETIVO.

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por la Municipalidad Provincial de ICA a las Presidentas de los Comedores Populares de la Provincia de Ica.



II. FINALIDAD.

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaría de los balances presentados por las presidentas de los Comedores Populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.



III. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, en coordinación con el Área Funcional de Programa Alimentario – Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y Presidentas de los Comedores Populares de la provincia de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



IV. BASE LEGAL.

- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4 Ley del Presupuesto del sector público del año vigente.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



V. RESPONSABILIDADES.

5.1. Del Comedor Popular / presidenta

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- c) Verificar y hacer el seguimiento de su balance general de gastos a través de la responsable de Subsidios de la municipalidad Provincial de Ica.
- d) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.2 De la Subgerencia de Programas Sociales/Responsable del Subsidio Económico.

- a) Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los comedores populares.
- b) Recepcionar las rendiciones de gasto y/o balances generales de gasto, revisar y verificar la documentación sustentaría, así como los gastos efectuados por los comedores populares.
- c) En los plazos establecidos, remitir los balances generales de gastos debidamente validados a la Gerencia de Desarrollo Social/Gerencia de Administración, para su trámite respectivo.
- d) Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de los balances de gastos.
- e) La Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



5.3 De la Gerencia de Administración en coordinación con la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería, según corresponda.

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar la entrega de cheques y/o transferencia mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares (Representados por su presidente, elegido y reconocido por la Municipalidad Provincial de Ica).
- c) Revisar la rendición y/o balances generales de gastos documentados, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Informar o comunicar las observaciones a la Subgerencia de Programas Sociales dentro de los plazos establecido.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1 Definiciones

- a) **Subsidio.** – Entrega de una asignación económica mensual o bimensual para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.
- b) **Comedor popular.** – OSB conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.
- c) **Presidenta/e.**– Ejerce la representación legal del Comedor Popular, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con Tesorera y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



presenta la rendición de gastos en el formato balance general de gastos.

- d) **Gasto.** – Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.
- e) **Rendición de cuenta.** – Sustentación documentada a través de comprobantes de pago y/o declaración jurada de gastos realizados por el Comedor Popular, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.
- f) **Balance general de gasto.** – Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.

6.2 Del requerimiento del subsidio económico

6.2.1 La Subgerencia de Programas Sociales será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, según sea el caso.

6.2.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

Se : Subsidio económico.

A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal

Nu : Número de usuarios por comedor popular.

Da : Días de atención al mes (20 días)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.

6.2.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Ica, a través de medios físicos o digitales disponibles.

6.2.4 La Subgerencia de Programas Sociales deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia simple del DNI de la Presidenta del comedor popular
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular.

6.3. De la entrega del subsidio económico

La Gerencia de Administración, remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la oficina de Planificación y presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la oficina de Contabilidad para los compromisos mensuales, y con todo lo actuado será remitido a la Oficina de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la Presidenta del comedor Popular.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONOMICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.1.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios preparación de menú o almuerzo.

7.1.2 El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la Municipalidad.

7.1.3. El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.

7.1.4 El subsidio económico no podrá ser apropiado por la presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.

7.1.5. El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.

7.2 DE LA EJECUCION

7.2.1 Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.

7.2.2. Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuenta (boleta de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.

7.2.3. Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando el RUC N° 20142167744 y el nombre del comedor popular, se debe consignar el detalle: la cantidad, unidad de medida y precios unitarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.2.4. Los gastos realizados por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, pueden ser rendidos mediante declaración jurada, consignando el detalle y precios unitarios, el que no debe exceder del importe asignado y, siempre en cuando en la dirección del comedor popular no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

7.3 RENDICION DE CUENTAS DE PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES

7.3.1 La presidenta del comedor popular deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los 12 días calendarios posteriores al otorgamiento del subsidio económico.

7.3.2 La Subgerencia de Programas Sociales, recibe y evalúa la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, debiendo verificar:

- El formato de balance general de gastos, que debe concordar con el monto asignado.
- El formato que, previamente haya sido aprobado por la Asamblea General de Socias del comedor popular, con carácter de declaración jurada.
- Los comprobantes de pago: boletas, facturas (originales), liquidación compra y/o declaración jurada, para justificar el buen uso de los recursos.
- La copia del acta de asamblea general del Comedor Popular en el que comunica el monto por subsidio económico otorgado y la autorización que señala en que rubros se va a utilizar el dinero asignado.

7.3.3 De tener observaciones, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Programas Sociales, las realiza en un plazo no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación.

7.3.4 Las observaciones al balance general de gastos del subsidio económico otorgado podrán realizarse en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos, así como la adquisición de combustible.
- b) Impuntualidad de la entrega del balance general de gastos con respecto a la fecha establecida.
- c) Adulteración de documentos que sustentan el formato del balance general de gastos.
- d) Concordancia del balance general de gastos con el monto asignado, o la suma final no coincida con la sumatoria de los montos designados.

7.3.5 La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Subgerencia de Programas Sociales, otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que el comedor Popular pueda subsanar las observaciones formuladas.

Por otra parte, de haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizará la entrega correspondiente dado los meses que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad la entrega de cheque o transferencia o abono dentro de un plazo de siete (7) días hábiles; y para los comedores se les solicitará la entrega de balances en un plazo no menor a 10 días hábiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.3.6 Una vez subsanada las observaciones, la Municipalidad deberá entregar el cheque o realizar la transferencia y/o abono en la cuenta bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

7.3.7 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:

- a) Impuntualidad dentro del plazo otorgado por la Municipalidad provincial de Ica, en subsanar las observaciones formuladas.
- b) Cuando no se presente el balance general de gastos del subsidio económico otorgado.

7.3.8 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

7.4. SOBRE LA VERIFICACION

7.2.1. La Subgerencia de Programas Sociales, a través del responsable de Subsidios Económicos, deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.

7.2.2. La Oficina de Contabilidad, realizará el control previo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación sustentaría.

7.5. SOBRE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Para los casos de subsidio extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas será realizada al siguiente mes de otorgada el subsidio económico.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. – Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. – El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.

TERCERA. – La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Ica.

IX. ANEXOS

9.1 Anexo 01

Formato General de Rendición de Cuentas

9.2 Anexo 02

Formato de Declaración Jurada



FORMATO DE DECLARACION JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Fecha:

YO, _____, identificado (a) con DNI_____. Declaro bajo juramento, haber efectuado los siguientes gastos en la compra de productos alimenticios para la preparación del Menù del _____ al _____ de _____ de 20---, por los conceptos e importes siguientes:

Fecha	Detalle	Importe
Total		

Son :

Sales

Firma del/de la Presidente

DNI N°